

1583

DECRETO N°:

TEMUCO: 26 JUN. 2020

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Linksur SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 8 de junio del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato Provisión e Instalación Sistema de Alarmas Comunitarias para Organizaciones Sociales Rurales y Urbanas de la Comuna de Temuco, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Linksur SpA, Rol único Tributarios N°76.220.604-8, por escritura pública de fecha 8 de junio del 2020.-
- 2.- La Modificación convenida consiste en aumento de plazo de 43 días corridos, contados desde el 18 de mayo del 2020 hasta el 29 de junio del 2020.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



11/06. 20 58605

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2838 /2020

TERCER BIMESTRE AÑO 2020

MODIFICACIÓN PROVISIÓN E INSTALACIÓN SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA ORGANIZACIONES SOCIALES RURALES Y URBANAS DE LA COMUNA DE TEMUCO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LINKSUR SpA

Mcl*****

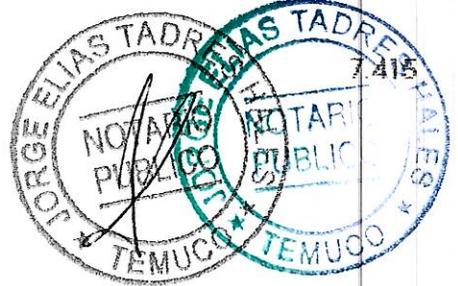
EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Junio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **LINKSUR SpA**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos veinte mil seiscientos cuatro guión ocho, representada legalmente por don **CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ GAJARDO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle número todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número mil veintidós de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos ochenta y cinco guión dos mil diecinueve: "Provisión e Instalación de Sistema de Alarmas Comunitarias para organizaciones sociales rurales y urbanas de la comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos dos de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a **LINKSUR SpA**. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha diez de enero del año dos mil veinte, aprobado por decreto alcaldicio número doscientos setenta y tres de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha trece de mayo del dos mil veinte, las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente, en los términos y condiciones establecidas en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida, consiste en aumento de plazo de cuarenta y tres días corridos, contados desde el dieciocho de mayo del dos mil veinte hasta el veintinueve de junio del dos mil veinte. **CUARTA:** En todo lo no modificado en el presente acto e instrumento, se entienden vigentes las cláusulas contenidas en el contrato original de fecha diez de enero del año dos mil veinte, referido en la cláusula primera. **QUINTA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha. La personería de don

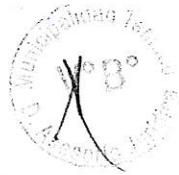
JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ GAJARDO para actuar en representación de **LINKSUR SpA** consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con fecha ocho de junio del años dos mil veinte, código de verificación CRD dos ucyi tres VsF. **SEXTA:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ochocientos treinta y ocho.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ GAJARDO
En rep. LINKSUR SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 18 JUN 2020



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MILES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA COMISION DE LA FIDUCIA
DE LA LEY 17.334 DE 1968
DE LA LEY 17.334 DE 1968

LA COMISION DE LA FIDUCIA
DE LA LEY 17.334 DE 1968
DE LA LEY 17.334 DE 1968